

GOBIERNO DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
II REGION

María Elena, 03 de Diciembre de 2010

DECRETO EXENTO N° 3378/2010.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento n° 2223, Aprueba Bases de Licitación.
- 3.- El Decreto Exento n° 2978, Aprueba Adjudicación y Resolución de Adjudicación.
- 4.- La Orden de Compra OC: 3135-36-SE10.
- 5.- El Contrato entre la IMME y Sociedad HABINOR Ltda., por un monto de \$ 119.637.359 IVA incluido, de fecha 17 de Noviembre de 2010.
- 6.- El Decreto n° 133/09 de fecha 30 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2010.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato entre la IMME y la Sociedad HABINOR Ltda., de fecha 17 de Noviembre de 2010, correspondiente a la Licitación Pública y Obra denominada "Construcción Garaje/Corral Municipal, Localidad de María Elena (cuarto llamado a Licitación)", ID 3135-5-LP10; por un monto de \$ 119.637.359 IVA incluido.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 004 028, Patentes Mineras
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.



JGB/AAM/CGC/egc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos IMME, -
- Carpeta Proyecto
- Archivo, IMME

ALEJANDRO GUILLERMO GEMMEL MARTÍNEZ  
ABOGADO  
NOTARIO CONSERVADOR TITULAR  
Avda. B. O'HIGGINS N° 267 - FONO FAX 555031, notariodemariaelena@gmail.com  
MARIA ELENA

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
MARIA ELENA  
AÑO 2010

FOJAS: Ciento treinta y uno  
REPERTORIO: 86/2010

-131 -

CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN  
GARAJE/CORRAL MUNICIPAL

-0-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
Y  
SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA.

En **MARIA ELENA**, República de Chile, a diecisiete de noviembre de dos mil diez, ante mí **ALEJANDRO GUILLERMO GEMMEL MARTÍNEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos ocho mil setecientos noventa y nueve guión cinco, Notario Conservador Titular de María Elena, en mi oficio de Avenida Bernardo O'Higgins, número doscientos sesenta y siete de María Elena, comparecen don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce, en su calidad de **Alcalde de la Comuna de María Elena**, según se acredita a la conclusión, y por tanto, en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua número cero dos mil veintisiete, ciudad y comuna de María Elena, en adelante también "IMME", por una parte; y por la otra, comparece la Empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LIMITADA**", Rol único Tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta guión nueve, representada en este acto, según se señala al final, por don **JORGE ENRIQUE MATURANA HURTADO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro guión uno, ambos domiciliados en calle Matías Rojas número cuatrocientos sesenta de la ciudad de Antofagasta, y de paso en ésta; en adelante también "**la Empresa**" y/o "**la Constructora**"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas ya mencionadas, doy fe, y exponen que vienen en suscribir el Contrato de Construcción que se contiene en las cláusulas que siguen: **PRIMERO: Antecedentes Previos: Uno):** Que, la **ILUSTRE**



**MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, en cumplimiento al Acuerdo adoptado en el Concejo Municipal, número cero veintisiete/dos mil diez, aprobó la utilización de Recursos Económicos provenientes del pago de Patentes Mineras, en la realización del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN GARAJE/CORRAL MUNICIPAL, LOCALIDAD DE MARÍA ELENA"**; **Dos)** Que, según consta del Decreto Exento de la **"IMME"**, número dos mil doscientos veintitrés, de fecha veinticinco de Agosto de dos mil diez, aprobó las Bases de Licitación del mismo Proyecto; y **Tres)** Que, mediante la Resolución de Acta de Adjudicación de la Licitación ID tres uno tres cinco guión cinco guión LP diez, se adjudicó la referida Licitación a la Empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA"**, por un monto de **ciento diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos, IVA incluido.**- **SEGUNDO:** De la contratación: Por este acto la **"IMME"** consiente en contratar los servicios de la Empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA"**, para que realice los trabajos de **"Construcción Garaje/Corral Municipal, Localidad de María Elena"**, que, en general, consulta entre otras partidas, las de: movimiento de tierra; la construcción de quinientos diez metros cuadrados de radier, H-veinticinco de veinte centímetros de espesor ; la instalación de ciento sesenta y tres metros lineales MI de placas de hormigón; la confección de un Galpón; la construcción de un pozo mecánico; la instalación de contenedores; obras de urbanización, alcantarillado, agua potable; y energía eléctrica, etc., todo conforme a la Especificaciones Técnicas y la Oferta Técnico-Económica presentada en la Licitación por la Empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA"**, y al Presupuesto, la Oferta Técnica y las Especificaciones Técnicas del presentadas por dicha Oferente, para la presente Licitación (ID: tres uno tres cinco guión cinco guión LP diez).- **TERCERO:** Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y partidas ofertadas en la Propuesta Técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante (IMME), conforme al presupuesto disponible, considerando el Presupuesto Detallado Total por un monto de **ciento diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos, IVA incluido.**- **CUARTO:** De las obligaciones contraídas: Por este mismo acto, la adjudicataria, la Empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA"**, manifiesta en forma expresa su voluntad en el sentido de celebrar el presente contrato de construcción de la obra mencionada con la **"IMME"**, y se obliga a ejecutar la Obra conforme a las Especificaciones Técnicas y demás requerimientos y antecedentes de la Licitación, dejando constancia que también forman parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan y se entienden formar parte de este instrumento, incluyendo la Ley número veinte mil ciento veintitrés, sobre Subcontratación, y acepta expresamente que, todo lo que no esté expresamente establecido en las mencionadas Especificaciones Técnicas, será en subsidio regulado por las indicaciones entregadas por la ITO (Inspección Técnica de la Obra) designada por la IMME.- **QUINTO:** De la contratación del Personal: En caso de utilizar trabajadores bajo la modalidad de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá acompañar la siguiente documentación al solicitar el pago para que éste se haga exigible: a) Certificado de pago de las cotizaciones previsionales de todos sus trabajadores (segundo estado de pago y posteriores); b) Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que declare que no existen reclamos realizados por alguno de sus



FOJAS: Ciento treinta y dos

- 132 -

trabajadores (segundo estado de pago y posteriores).- **SEXTO: Del pago del precio del contrato:** La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma única y total de **ciento diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos IVA incluido**, previa presentación de la respectiva Acta de Recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, y contra la correspondiente factura que deberá emitir la adjudicataria, la que deberá indicar en forma expresa el nombre del Proyecto, extendida a nombre de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, domiciliada en calle Aconcagua número cero dos mil veintisiete, de la ciudad y comuna de María Elena, Segunda Región de Antofagasta.- **SEPTIMO:** Conforme al Punto número ocho de las Bases Administrativas Especiales, el pago del precio de las obras de este contrato, como se dijo, que se hace con cargo a los recursos provenientes del pago de las Patentes Mineras, se efectuará mediante Estados de Pago, conforme al Estado de Avance Físico de la Obra, considerando un total de tres pagos como máximo. El Estado de Pago Final, deberá ser presentado una vez obtenida la Recepción Provisoria de la Obra. El monto de cada Estado de Pago se obtendrá como resultado del avance mensual físico de las obras construidas, una vez recibidas conforme por el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), mediante el formato de estado de avance y el formato de pago diseñado al efecto y que son parte integrante del presente Contrato. La Empresa **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA"**, deberá solicitar por escrito al Municipio el pago efectivo de cada Estado de Pago, para cuyo efecto deberá acompañar el Estado de Avance y el Estado de Pago aprobado y firmado por el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) junto con la factura correspondiente.- **OCTAVO: Plazo de ejecución de las obras:** Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente y conforme a dicho instrumento la ejecución de las obras y la entrega de los trabajos encomendados, tendrán un plazo de ejecución de **setenta y cuatro días corridos**, contados desde que se suscriba el **Acta de Entrega de Terreno**, que se produce con esta misma fecha, esto es, el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez. En caso de producirse un retardo que no le sea imputable, la Empresa deberá informar por escrito a la **"IMME"** de dicha circunstancia, y junto con acompañar los antecedentes que la justifiquen, deberá solicitar un aumento del plazo de entrega, el que se concederá por una sola vez, mediante la dictación de un Decreto Exento que la apruebe, previa calificación del ITO designado por la **"IMME"**, y de la que deberá dejarse constancia en un Addendum a este Contrato.- **NOVENO:** Cualquier retardo no autorizado o injustificado por parte del Contratista en la ejecución de las obras facultará a la **"IMME"** para tener por resuelto el contrato, sin mayor expresión de causas y sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, quedando a salvo las acciones legales a que dicho atraso o incumplimiento pudiera dar lugar, a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, no obstante producirse un retardo no autorizado, la **"IMME"**, y solo ella, podrá decidir si persevera en el contrato, a su arbitrio, si la Empresa Contratista, habiendo reconocido esta circunstancia, y habiendo obtenido la correspondiente aprobación escrita de la **"IMME"**, ofrece, rinde y hace entrega de una garantía equivalente al cinco por ciento del precio total del contrato, la que deberá estar



debidamente documentada. Para los efectos de materializar lo anterior, la "IMME" deberá previa aprobación, si ella se produjere, declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.- **DÉCIMO: Vigencia del contrato:** Dejan constancia las partes que el presente instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes.- **UNDÉCIMO: Gastos de formalización:** Todos los gastos, tasas, derechos e impuestos que se generen con ocasión de la celebración de la presente escritura pública de este contrato serán de cargo de la adjudicataria.- **DUODÉCIMO: Multas del contrato:** Dejan las partes constancia que, si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la "IMME", y ésta, por cualquier causa, no se produce en los términos estipulados, la Empresa incurrirá por el mero incumplimiento, mora o retardo, en una multa diaria equivalente al uno por mil del precio total del contrato, incumplimiento, mora o retardo que será calificado únicamente por el ITO designado por la IMME, mediante un informe que deberá rendir a la "IMME".- **DÉCIMO TERCERO: Resolución del contrato:** El Contrato se resolverá *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la empresa, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, debiendo entenderse por incumplimiento grave las siguientes situaciones: **a)** Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el cincuenta por ciento del plazo de ejecución de las obras ofertado; **b)** Si el Representante Legal o quien represente los intereses de la Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las Bases y Especificaciones Técnicas. La negativa referida, será calificada y comprobada por el ITO, designado por la IMME; y **c)** Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.- **DÉCIMO CUARTO: Boletas de garantía:** La Empresa, desde la fecha de la suscripción del presente contrato, tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar a la "IMME" una Boleta de Garantía con el siguiente detalle, conforme al punto número siete punto dos de las Bases Administrativas Especiales: " **Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena ejecución de la Obra**". El fiel cumplimiento del contrato y la Buena Ejecución de la Obra será garantizado por el Contratista adjudicado, mediante la entrega a su mandante de una Boleta de Garantía Bancaria, tomada a la orden de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, monto equivalente al **ocho por ciento** del monto total del contrato, expresado en Unidades de Fomento de Chile o en pesos, con una vigencia mínima de un año, posterior a la Recepción Provisoria. Esta Boleta Bancaria será devuelta al Contratista una vez efectuada la recepción final de las obras.- **DECIMO QUINTO: De la responsabilidad del Contratista:** En la ejecución de las obras, la Empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA**", responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo cuarenta y cuatro del Código Civil.- **DÉCIMO SEXTO: Del plazo de inicio:** Los comparecientes señalan que los trabajos se iniciaran el día que indique y señale el **Acta de Entrega de Terreno**, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de doscientos cuarenta días corridos para terminar el trabajo pactado.- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos de



*[Handwritten signature]*

A circular blue stamp with the text "ALEJANDRO G. GENHEL MARTINEZ" around the top edge, "NOTARIO PÚBLICO" in the center, and "CONSERVADOR" around the bottom edge.

este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.- **DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Empresa "SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LTDA", y los tres restantes en poder de la "IMME".- **PERSONERÍAS.** La personería de don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento número tres mil ciento dos, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho de la I. Municipalidad de María Elena y del Oficio número doscientos treinta y uno/cero ocho del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. A su vez, la personería de don **JORGE MATURANA HURTADO** para representar a la Empresa "SOCIEDAD CONSTRUCTORA HABINOR LIMITADA", consta en la escritura pública de su constitución legal, el día catorce de junio del año dos mil siete, ante el Notario Público y Conservador de Minas de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena. Todas estas escrituras e instrumentos no se insertan en este acto a solicitud de los comparecientes por ser conocidas de los mismos y del Notario que autoriza quien las ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copias. **DOY FE.**

*[Handwritten signature]*  
**JORGE MATURANA HURTADO**  
 Constructora HABINOR Ltda.  
 9843.434-1

*[Handwritten signature]*  
**JORGE GODOY BOLVARAN**  
 ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
 7.955.314-K

*[Handwritten signature]*  
**ALEJANDRO GUILLERMO GEMMEL MARTINEZ**  
 NOTARIO Y CONSERVADOR TITULAR DE MARIA ELENA



**CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES  
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

MARIA ELENA      17 NOV 2010

**NOTARIO CONSERVADOR**

